

No. 6

### ORDEN EJECUTIVA

#### **ESTABLECIENDO EL MANDATO DEL EQUIPO DE RE-DISEÑO DE REPARACIÓN**

**EN TANTO QUE**, las municipalidades y distritos escolares del estado de Nueva York están cargadas con mandatos infundados y subfundados por parte del gobierno estatal;

**EN TANTO QUE**, las municipalidades y distritos escolares del estado de Nueva York deben administrar los servicios en la forma más eficiente y efectiva posible, a fin de minimizar el impacto sobre los contribuyentes tributarios sobre la propiedad inmobiliaria;

**EN TANTO QUE**, las recaudaciones de los impuestos a la propiedad inmobiliaria creció un 73 por ciento de 1998 a 2008, más del doble de la tasa de inflación durante ese periodo.

**EN TANTO QUE**, Nueva York tiene los impuestos combinados locales y estatales en el segundo lugar más alto en el país, así como los impuestos locales más altos en América, como un porcentaje de ingreso personal, 79 por ciento por encima del promedio nacional;

**EN TANTO QUE**, la media de impuestos a la propiedad inmobiliaria pagada por los neoyorquinos es del 96 por ciento por encima de la media nacional;

**EN TANTO QUE**, cuando se mide en dólares absolutos pagados, Westchester, Nassau y Rockland se encuentran entre los cinco condados gravados en el nivel más alto en el país, clasificados en primer, segundo y quinto lugar respectivamente;

**EN TANTO QUE**, en 2009, cuando los impuestos a la propiedad inmobiliaria fueron medidos como porcentaje del valor de la vivienda, nueve de los diez países más altos en el país se encontraban en el sector norte de Nueva York;

**EN TANTO QUE**, el gobierno estatal de Nueva York ahora enfrenta desafíos presupuestales sin precedentes, requiriendo cambios fundamentales en la forma en que hace negocios, eliminando enfoques fallidos y creando formas mejoradas para servir al público;

**EN TANTO QUE**, a fin de reducir la carga de los impuestos a la propiedad inmobiliaria, es de imperiosa necesidad pública que el estado de Nueva York realice una revisión rigurosa, sistemática e integral de los mandatos impuestos sobre gobiernos locales, distritos escolares y otros distritos impositivos locales que estén asociados con el cumplimiento de tales mandatos; y

**EN TANTO QUE**, tal revisión buscará las mejores formas, así como las más rentables, para brindar los programas y servicios ordenados, e identificar los mandatos que sean ineficaces, innecesarios, anticuados y que estén duplicados;

**EN VIRTUD DE LO CUAL**, yo, Andrew M. Cuomo, gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad en mí investida por la Constitución y las leyes del estado de Nueva York, por la presente ordeno como sigue:

**A. Definiciones**

Según se utilizan en la presente, los siguientes términos tendrán los significados a continuación:

1. “Organismo estatal” u “organismo” se refiere a cualquier organismo, departamento, oficina, junta, agencia, división, comité o municipio estatal.
2. “Funcionario o empleado del estado” se refiere al significado otorgado en el Artículo 73 de la Ley de Funcionarios Públicos (Public Officers Law).
3. “Gobierno local” se refiere a un condado, ciudad, pueblo, aldea o distrito especial.
4. “Distrito escolar” se refiere a un distrito escolar de educación secundaria central común, no gremial, central de la ciudad.
5. “Mandato no financiado” se refiere a (i) cualquier requisito legal que brinda un gobierno local o que asume cualquier programa, proyecto o actividad, o que incrementa el gasto para un programa, proyecto, disposición o actividad existente a nombre del estado de Nueva York; o (ii) cualquier requisito legal en el que un gobierno local otorga una nueva exención al impuesto a la propiedad inmobiliaria, extiende la elegibilidad o aumenta el valor de la exención de un impuesto a la propiedad inmobiliaria existente; o (iii) cualquier requisito legal que de otra forma sería probable que tenga el efecto de aumentar impuestos a la propiedad inmobiliaria y que no cumple con proporcionar financiamiento alguno.
6. “Mandato sub-financiado” se refiere a (i) cualquier requisito legal que brinda un gobierno local o que asume cualquier programa, proyecto o actividad, o que incrementa el gasto para un programa, proyecto, disposición o actividad existente a nombre del estado de Nueva York; o (ii) cualquier requisito legal en el que un gobierno local otorga una nueva exención al impuesto a la propiedad inmobiliaria, extiende la elegibilidad o aumenta el valor de la exención de un impuesto a la propiedad inmobiliaria existente; o (iii) cualquier requisito legal que de otra forma sería probable que tenga el efecto de aumentar impuestos a la propiedad inmobiliaria y que no cumple con proporcionar financiamiento suficiente.

**B. Mandato del Equipo de re-diseño de reparación**

1. Por la presente queda establecido el Mandato del Equipo de re-diseño de reparación (“Equipo”) que brindará orientación independiente y asesoría al gobernador.
2. El gobernador nombrará hasta 20 miembros con derecho a voto del Equipo. Los miembros del Equipo incluirán: funcionarios o empleados estatales con la experiencia relevante; dos miembros de la Asamblea del estado de Nueva York, uno recomendado por el vocero de la Asamblea y uno recomendado por el líder minoritario de la Asamblea; dos miembros del Senado del estado de Nueva York, uno recomendado por el presidente temporal del Senado y uno recomendado por el líder minoritario del Senado; así como grupos de interés, incluyendo representantes de:
  - a. ciudades;
  - b. condados;
  - c. pueblos y villas;
  - d. distritos escolares;
  - e. trabajadores sindicados;
  - f. empresas; y
  - g. otros sectores relevantes.
3. Las vacantes serán llenadas por el gobernador y este puede nombrar a miembros con y sin derecho a voto adicionales para el Equipo, según sea necesario. Los miembros del Equipo se desempeñarán a voluntad del gobernador.
4. El gobernador designará a un presidente o copresidentes de entre los miembros del Equipo.
5. El gobernador teniente y el director de Presupuestos se desempeñarán como miembros sin derecho a voto *de oficio*, del Equipo.
6. Una mayoría del total de miembros del Equipo que hayan sido nombrados constituirá un quórum y todas las recomendaciones del Equipo requerirán la aprobación de una mayoría del total de sus miembros.

7. El Equipo intentará involucrar y solicitar el aporte de una junta y de una diversa gama de grupos, organizaciones y personas.

**C. Colaboración con el Equipo**

1. Todos los organismos o autoridades del estado de Nueva York proporcionarán al Equipo toda la asistencia y colaboración, incluyendo el uso de las instalaciones estatales de Nueva York, las cuales pueden ser necesarias o deseables para alcanzar los propósitos de esta Orden ejecutiva.

2. El personal de apoyo necesario para la realización del trabajo del Equipo puede ser provisto por organismos y autoridades (sujeto a la aprobación de las juntas directivas de tales autoridades).

**D. Tareas y propósito**

1. El Equipo se enfocará en la estructura para la prestación de servicios del estado de Nueva York que requieran los distritos escolares, gobiernos locales y otros distritos impositivos locales para administrar y financiar programas obligatorios. El Equipo buscará formas para reducir los costos de los programas obligatorios en las escuelas y gobiernos locales, determinando cómo es que los distritos escolares y los gobiernos locales pueden recibir mayor capacidad para controlar costos. El Equipo examinará la razón de los retrasos en el reembolso estatal para los programas obligatorios. El Equipo examinará la práctica de costos cambiantes de los programas obligatorios.

2. Al desempeñar su trabajo, el Equipo identificará las oportunidades para eliminar o reducir los mandatos no financiados o sub-financiados impuestos por el gobierno local o los gobiernos estatales, así como los distritos escolares de Nueva York.

3. El Equipo comenzará su trabajo a más tardar el 7 de enero de 2011. El o antes del 1 de marzo de 2011, el Equipo enviará su primer reporte al gobernador, sobre sus hallazgos y recomendaciones, para su consideración sobre el proceso presupuestal para el año fiscal 2011-2012 del estado de Nueva York. El Equipo enviará reportes trimestrales sobre su revisión continua a partir de entonces. El Equipo hará sus recomendaciones finales al gobernador a más tardar al final del año fiscal estatal 2011-2012, momento en el cual terminará su trabajo y será relevado de toda responsabilidad y obligaciones del mismo.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del  
estado en la ciudad de Albany en este  
quinto día del mes de enero del año dos  
mil once.

POR EL GOBERNADOR

/s/ Andrew M. Cuomo

/s/ Steven M. Cohen

Secretario del Gobernador